INFORME PARA DESEMBOLSO
GRUPO DE SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ASUNTO: Tercer Desembolso Contrato PRONE GGC 661 de 2021.

Cumpliendo los requisitos establecidos en el literal c) de la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, remitimos para su trámite la aprobación del desembolso que se describe a continuación:

> *"c) Tercer desembolso, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($118.908.887) con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED, acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del sesenta por ciento (60%) de las obras de cada proyecto."*

De acuerdo con lo anterior, la Electrificadora del Meta S.A E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P., mediante oficio con radicado 1-2023-031816 del 26 de junio de 2023 remitió al Ministerio de Minas y Energía solicitud del tercer desembolso, anexando a la misma los siguientes documentos:

1. Certificación de pago Parafiscales.
2. Certificación de la interventoría para avance de obras del 60,1%.

Cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el literal c de la Cláusula Cuarta del Contrato PRONE GGC 661 de 2021.

En ese sentido, autorizamos pago por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($118.908.887),** según cuadro presentado a continuación**:**

EMPRESA	ENCARGO FIDUCIARIO					DESEMBOLSO Vigencia 2022
	ENTIDAD	NIT	NOMBRE	CUENTA	BANCO	
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	800.142.383-7	E.F. EMSA E.S.P. – PRONE GGC-661-2021	Ahorros Nº 364811943	Banco de Bogotá	$ 118.908.887,00

Elaboró: Juan Camilo Puerto JCPR
Revisó: José Bernardo Vega
Marcela Araujo Mar.

INFORME PARA DESEMBOLSO
GRUPO DE SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ASUNTO: Tercer Desembolso Contrato PRONE GGC 707 de 2021.

Cumpliendo los requisitos establecidos en el literal c) de la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, remitimos para su trámite la aprobación del desembolso que se describe a continuación:

> *"c) Tercer desembolso, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.496.906.653)** con recursos de la vigencia 2022, cuando el **OPERADOR DE RED**, acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del sesenta por ciento (60%) de las obras de cada proyecto."*

De acuerdo con lo anterior, la Electrificadora del Meta S.A E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P., mediante oficio con radicado 1-2023-031821 de fecha 26 de junio de 2023 remitió al Ministerio de Minas y Energía solicitud del tercer desembolso, anexando a la misma los siguientes documentos:

1. Certificación de pago Parafiscales.
2. Certificación de la interventoría para avance de obras del 60,1%.

Cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el literal c) de la Cláusula Cuarta del Contrato PRONE GGC 707 de 2021.

En ese sentido, autorizamos pago por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.496.906.653),** según cuadro presentado a continuación**:**

EMPRESA	ENCARGO FIDUCIARIO					DESEMBOLSO Vigencia 2022
	ENTIDAD	NIT	NOMBRE	CUENTA	BANCO	
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	800.142.383-7	E.F. EMSA E.S.P. – PRONE GGC-707-2021	Ahorros Nº 364811935	Banco de Bogotá	$ 1.496.906.653,00

Elaboró: Juan Camilo Puerto JCPR
Revisó: José Bernardo Vega
Marcela Araujo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

INFORME PARA DESEMBOLSO
GRUPO DE SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ASUNTO: Tercer Desembolso Contrato PRONE GGC 658 de 2021.

Cumpliendo los requisitos establecidos en el literal c) de la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, remitimos para su trámite la aprobación del desembolso que se describe a continuación:

> *"c) Tercer desembolso, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($52.713.259) con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED, acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del sesenta por ciento (60%) de las obras de cada proyecto."*

De acuerdo con lo anterior, la Electrificadora del Meta S.A E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P., mediante oficio con radicado 1-2023-031820 del 26 de junio de 2023 remitió al Ministerio de Minas y Energía solicitud del tercer desembolso, anexando a la misma los siguientes documentos:

1. Certificación de pago Parafiscales.
2. Certificación de la interventoría para avance de obras del 95%.

Cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el literal c) de la Cláusula Cuarta del Contrato PRONE GGC 658 de 2021.

En ese sentido, autorizamos pago por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($52.713.259),** según cuadro presentado a continuación**:**

EMPRESA	ENCARGO FIDUCIARIO					DESEMBOLSO Vigencia 2022
	ENTIDAD	NIT	NOMBRE	CUENTA	BANCO	
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**	**800.142.383-7**	**E.F. EMSA E.S.P. – PRONE GGC-658-2021**	**Ahorros Nº 364811992**	**Banco de Bogotá**	**$ 52.713.259,00**

Elaboró: Juan Camilo Puerto JCPR
Revisó: José Bernardo Vega
Marcela Araujo Mar.

INFORME PARA DESEMBOLSO
GRUPO DE SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ASUNTO: Segundo Desembolso Contrato PRONE GGC 658 de 2021.

Cumpliendo los requisitos establecidos en el literal b) de la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, remitimos para su trámite la aprobación del desembolso que se describe a continuación:

> *"b) Segundo desembolso, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($52.713.259) con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED, acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del treinta por ciento (30%) de las obras de cada proyecto."*

De acuerdo con lo anterior, la Electrificadora del Meta S.A E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P., mediante oficio con radicado 1-2023-026594 del 23 de mayo de 2023 remitió al Ministerio de Minas y Energía solicitud del segundo desembolso, anexando a la misma los siguientes documentos:

1. Certificación de pago Parafiscales.
2. Certificación de la interventoría para avance de obras superior al 31.84%.

Cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el literal b) de la Cláusula Cuarta del Contrato PRONE GGC 658 de 2021.

En ese sentido, autorizamos pago por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($52.713.259),** según cuadro presentado a continuación**:**

EMPRESA	ENCARGO FIDUCIARIO					DESEMBOLSO Vigencia 2022
	ENTIDAD	NIT	NOMBRE	CUENTA	BANCO	
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	800.142.383-7	E.F. EMSA E.S.P. – PRONE GGC-658-2021	Ahorros Nº 364811992	Banco de Bogotá	$ 52.713.259,00

Elaboró: Juan Camilo Puerto JCPR
Revisó: José Bernardo Vega
Carlos Rodríguez

INFORME PARA DESEMBOLSO
GRUPO DE SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ASUNTO: Segundo Desembolso Contrato PRONE GGC 661 de 2021.

Cumpliendo los requisitos establecidos en el literal b) de la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, remitimos para su trámite la aprobación del desembolso que se describe a continuación:

> *"b) Segundo desembolso, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($118.908.888) con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED, acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del treinta por ciento (30%) de las obras de cada proyecto."*

De acuerdo con lo anterior, la Electrificadora del Meta S.A E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P., mediante oficio con radicado 1-2023-026593 del 23 de mayo de 2023 remitió al Ministerio de Minas y Energía solicitud del segundo desembolso, anexando a la misma los siguientes documentos:

1. Certificación de pago Parafiscales.
2. Certificación de la interventoría para avance de obras superior al 30.11%.

Cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el literal b) de la Cláusula Cuarta del Contrato PRONE GGC 661 de 2021.

En ese sentido, autorizamos pago por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($118.908.888),** según cuadro presentado a continuación**:**

EMPRESA	ENCARGO FIDUCIARIO					DESEMBOLSO Vigencia 2022
	ENTIDAD	NIT	NOMBRE	CUENTA	BANCO	
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	800.142.383-7	E.F. EMSA E.S.P. – PRONE GGC-661-2021	Ahorros Nº 364811943	Banco de Bogotá	$ 118.908.888,00

Elaboró: Juan Camilo Puerto JCPR
Revisó: José Bernardo Vega
Carlos Rodríguez

Radicado No.: 2-2023-017827
Fecha: 20-06-2023

Código validación comunicación: 33cbd

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Empresa de Energía Eléctrica Del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P - Energuaviare
gerencia@energuaviare.com.co
CL 8° # 23 - 55
San José Del Guaviare, Guaviare

Asunto: Solicitud documentación pendiente e instrucción cierre de encargo fiduciario Contrato FAER GGC 372-16

Respetado doctor Mosquera,

Una vez revisada la documentación soporte para la elaboración del concepto técnico del Contrato FAER GGC 372 de 2016, allegada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., mediante correos electrónicos del 26 de mayo de 2023, nos permitimos relacionar la documentación que aún queda pendiente para efectos de la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato:

1. Acta de liquidación del Contrato de interventoría.
2. Informe final de la interventoría.
3. Informe final del Operador de Red.
4. Planos finales del proyecto en PDF.
5. Extractos bancarios de los rendimientos financieros, de los meses de marzo de 2017, agosto y noviembre de 2018, diciembre de 2019, marzo de 2020, enero, junio y julio de 2021 y desde septiembre de 2021 hasta la fecha del cierre de la cuenta.
6. Soportes de reintegro de rendimientos financieros (soporte SEBRA).
7. Certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2002.
8. Acta de liquidación del Encargo Fiduciario.
9. Relación de unidades constructivas según resolución CREG 015 de 2018 de acuerdo con las capacitaciones dadas a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Frente a la liquidación del encargo fiduciario, se indica que, en el caso de existir contratos en los que expiraron los recursos de determinada (s) vigencias, y una vez finalizado el proyecto, el Ministerio adeude al Operador de Red parte o totalidad de esos recursos expirados, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía a dado la instrucción a esta supervisión de suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero con el Operador de Red, documento que dará origen a la obligación de pago y por consiguiente la solicitud de los recursos ante el comité correspondiente.

Dado lo anterior, para efectos del Acta de Terminación y Balance Financiero es necesario liquidar el contrato de encargo fiduciario y una vez se cuente con los recursos pendientes de desembolso, estos serán girados a la cuenta que indique el Operador de Red.

Igualmente, solicitamos nos informen que actuaciones o trámites ha adelantado ENERGUAVIARE respecto de la constitución de las pólizas AOM, que corresponden a la etapa de ejecución de este contrato, como se ha informado en las reuniones de seguimiento, el Ministerio está en disposición de efectuar modificaciones a la cláusula respectiva a fin de que se pueda cumplir con dicha obligación por parte de los Operadores de Red.

Cordialmente,

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez
Revisó: Jeimmy Alejandra Ramírez Rincón, Guillermo José Arcila Soto, Silvia María Blandón Arias
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán

Radicado No.: 2-2023-018218
Fecha: 22-06-2023

Código validación comunicación: ca82d
Número de expediente: 2021001484E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edwin David Guzmán Bohórquez
Gerente de Distribución
Electrificadora Del Meta S.A. E.S.P - EMSA
pqr@emsa-esp.com.co
Calle 37ª No. 45-53, Barzal alto
Villavicencio, Meta

Asunto: Traslado respuesta IPSE concepto viabilidad adición de recursos FAZNI 417 de 2015

Respetado doctor Guzmán,

Con relación a su solicitud de adición de recursos al Contrato FAZNI GGC 417 de 2015, la cual fue allegada a este Ministerio mediante radicado 2-2022-017380 del 11 de agosto de 2022, alcance mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2022 y nuevo alcance dado mediante radicado 1-2023-017406 del 10 de abril de 2023, nos permitimos informar una vez más que, considerando que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE, emitió el concepto de viabilidad favorable a este proyecto y a las características técnicas de los equipos en su momento, que se materializó con la suscripción del otrosí No. 2 al Contrato, este Ministerio mediante radicado 2-2023-014722 del 26 de mayo de 2023, envió al IPSE la solicitud de adición de recursos allegada por EMSA S.A. E.S.P., solicitando a esa entidad emitir el concepto de viabilidad correspondiente para la adición de recursos requerida.

De lo anterior, el IPSE dio respuesta mediante radicado 1-2023-029234 del 8 de junio de 2023 (Anexo 1), dando a conocer las siguientes observaciones y solicitudes adicionales:

“

(…)

El oficio allegado en esta ocasión (EMSA GPRO-20236000028331 corresponde entonces, al alcance realizado por ESA a la solicitud de cambios, de acuerdo al concepto técnico emitido por este instituto. En este sentido, a continuación se describirá la solicitud de cambios, los comentarios emitidos por el instituto (SEC) mediante radicado IPSE 20221420022911 y el alcance a las observaciones, de acuerdo con la documentación anexa al oficio EMSA GPRO-20236000028331.

CAMBIO NO 1

SOLICITUD: *Cambios en especificaciones técnicas y diseños para la red de media tensión 34,5 kV, en la zona de permiso ambiental, de acuerdo con el plan silvicultural aprobado por la CDA, mediante Resolución DSGV 477 del 14 de diciembre de 2020, prorrogada mediante resolución No 135 del 24 de mayo de 2021.*
:
RESPUESTA RAD IPSE 20221420022911: *Referente a los cambios a la red de media tensión 34,5 kV, derivados del plan silvicultural:*

- *No se anexa plan silvicultural y trazado presentado por el contratista a la CDA (y posteriormente aprobado mediante resolución DSGV 477 del 14 de diciembre de 2020).*
- *No se anexa informe de interventoría en el que se de aval al cambio, incluyendo los análisis detallados de trazados y especificaciones técnicas propuestas por el contratista.*

ALCANCE A LA SOLICITUD: *Referente a los cambios a la red de media tensión 34,5 kV. derivados del plan silvicultural, se anexa plan silvicultural y trazado presentado por el contratista a la CDA, y se anexa informe de interventoría en el que se avala el cambio, incluyendo los análisis detallados de trazados y especificaciones técnicas propuestas por el contratista.*

ALCANCE AL CONCEPTO TÉCNICO: *Tras la revisión de la información presentada, se evidencia el documento INVENTARIO FORESTAL, PLAN DE MANEJO SILVICULTURAL Y DE APROVECHAMIENTO PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LINEA 34,5 K BOQUERÓN /GUAVIARE) - MAPIRIPÁN (META). Si bien no se aclara de forma directa si dicho documento corresponde al presentado y aprobado en última instancia por la CDA, se asumirá que tal es el caso*

Dicho documento enuncia en la página 132: "Por lo anterior el manejo silvicultural se entiende que es el desarrollo de podas del bosque para facilitar la instalación de los conductores con recubrimiento de protección a través del dosel de los árboles conservando de esta manera los individuos objeto del presente plan silvicultural sin necesidad de talar la zona de servidumbre en su totalidad."

Bajo el anterior enunciado, se entiende que el plan silvicultural aprobado pretende únicamente la poda y no la tala de los árboles ubicados sobre el área de servidumbre, con lo que se vuelve necesario la utilización de lineas compactas para minimizar las áreas de distancia en cumplimiento con el RETIE.

Por lo anterior, una vez revisado el informe de interventoria y el plan de manejo silvicultural aprobado por la CDA, se considera VIABLE el cambio de RED ABIERTA a RED COMPACTA.

Se evidencia documento de interventoría en el cual se da aval al cambio propuesto por el contratista. No obstante, la información presentada en el documento "1. Informe 7_2.pdf" página 56-57, no corresponde a un análisis técnico de los cambios presentados sino únicamente a un concepto favorable al mismo. De forma adicional, el documento "A6. Trazado de linea.pdf" no corresponde al trazado de la línea en el área de aprovechamiento forestal.

Dado todo lo anterior, se concluye que el cambio de red abierta a compacta en el área de aprovechamiento forestal es requerido. No obstante, NO ES POSIBLE EMITIR CONCEPTO FAVORABLE SOBRE LOS MATERIALES Y CANTIDADES DE OBRA hasta que no se presente un documento explicativo y de evaluación técnica de los cambios, el cual deberá contener:

- *Justificación de la inclusión de postes en fibra de vidrio.*
- *Calculos de esfuerzos en la nueva posteria*
- *Planos de los trazados, incluyendo comparativo entre el trazado original y el propuesto.*
- *Presentación y análisis comparativo entre los APUs originales con los nuevos APUs propuestos.*
- *Explicación sobre la falta de aterrizajes de las líneas de guarda en la red compacta, en el entendido que la norma CODENSA exige (SIC) aterrizaje para esta red cada 100 metros.*
- *Justificación de la no inclusión de descargadores en la transición de red abierta a compacta y viceversa, dado que es requerimiento (SIC) de la norma CODENSA.*
- *Memorias (SIC) de cálculo con la modificación incluida.*

CAMBIO NO 2

SOLICITUD: *Cambios en especificaciones técnicas y diseños para el cumplimiento de las distancias de seguridad de la vivienda "la concejal" entre las torres DT1 y DT2 a la llegada de la subestación (SIC) Mapiripan.*

RESPUESTA RAD IPSE 20221420022911: *Referente a los cambios derivados del cumplimiento de distancias de seguridad en la vivienda "la concejal":*

- *Existen (SIC) inconsistencias en la información presentada, mientras en la solicitud de adición de recursos presentada por ESA SA ESP, se hace referencia a que este tramo es el comprendido entre la estructura DT1 y DT2, el informe de interventoría anexo hace referencia a que el tramo es comprendido entre la estructura DT1 y A2.*
- *No se anexa documento comparativo entre el trazado original y el trazado*
- *La información presentada no justifica porque esta situación no fue evidenciada durante la etapa de replanteo.*
- *No se anexa informe de interventoría en el que se dé aval al cambio, incluyendo los análisis detallados de trazados y especificaciones técnicas propuestas por el contratista, especialmente dado que se hace un cambio de red abierta a red compacta para el tramo en cuestión.*

ALCANCE A LA SOLICITUD: *Referente a los cambios derivados del cumplimiento de distancias de seguridad en la vivienda "la concejal", se anexa informe de la interventoría (SIC) subsanando las inconsistencias y donde avala la modificación al trazado, y se anea documento comparativo entre el trazado inicial y el propuesto.*
ALCANCE AL CONCEPTO TECNICO: *Una vez revisada la información presentada se concluye que:*

- *Se emite técnico favorable al nuevo trazado en red compacta entre la torre DT1 y A2.*
- *Es necesario justificar la consideración de postes en fibra de vidrio sobre la posteria metálica.*
- *Es necesario justificar la falta de aterrizajes de las líneas de guarda en la red compacta (o incluirlos en los diseños), en el entendido que la norma CODENSA exige (SIC) aterrizaje para esta red cada 100 metros.*

- *Es necesario justificar la no inclusión de descargadores (o incluirlos en los diseños) en la transición de red abierta a compacta y viceversa, dado que es requerimiento de la norma CODENSA.*

CAMBIO NO 3

SOLICITUD: *Cambios en especificaciones técnicas y diseños para dar cumplimiento a los requerimientos en equipos (SIC) de comunicaciones y medida por parte de ENERGUAVIARE SA ESP, en las subestaciones de Boquerón y Mapiripan.*

RESPUESTA RAD IPSE 20221420022911: *Referente a los cambios derivados de los equipos de potencia y comunicaciones en las subestaciones de Boquerón y Mapiripán:*

- *No se anexa la información presentada por el contratista a ENERGUAVIARE SA SESP a través de radicado 2018.01011, por lo que no es posible cotejar la información evaluada por ENERGUAVIARE SA ESP al momento de dar respuesta mediante documento radicado EMSA 20195410124942.*
- *No se evidencia que posterior a la respuesta de ENERGUAVIARE SA ESP, el contratista haya nuevamente solicitado aval técnico (a ENERGUAVIARE SA ESP) sobre los equipos de medición de calidad, sistemas de comunicación y elementos de control, protección y adquisición de datos, a los que ENERGUAVIARE SA ESP hace referencia en las observaciones dadas al contratista y que este, pretende solicitar como un adicional al presupuesto del proyecto. Lo anterior es especialmente importante al tener en cuenta que, mediante Otrosí No 2 al contrato de obra, ya se había aprobado una adición al presupuesto que contemplaba esta clase de elementos y que, posteriormente, se encontró insuficiente para cumplir con los requisitos técnicos*
- *No se encuentra evidencia suficiente que permita determinar que los equipos propuestos por el contratista en esta ocasión si cumplen a cabalidad todos los requerimientos de ENERGUAVIARE SA ESP.*
- *No se anexa informe de interventoría en el que se dé aval al cambio, incluyendo los análisis detallados de equipos, diseños y especificaciones.*

ALCANCE A LA SOLICITUD: *Referente a los cambios derivados de los equipos de potencia y comunicaciones en las subestaciones de Boquerón y Mapiripán, se anexa ingeniería de las subestaciones Boquerón y Mapiripan presentada a ENERGUAVIARE para su aprobación.*

Mediante comunicación con radicado 2023600008331 del 6 de enero de 2023, solcita a ENERGUAVIARE revisión y aprobación de los equipos de comunicaciones y medida en las subestaciones Boquerón Mapiripan, de acuerdo con lo establecido en la resolución CREG 024 de 2005 y CREG 016 de 2007.

Mediante comunicación oficial fechada el 22 de febrero de 2023, ENERGUAVIARE avala los equipos de medición de calidad y comunicaciones para las subestaciones de Mipiripan y Boquerón. No obstante lo anterior, ENERGUAVIARE realiza la siguiente anotación "pero se aclara que se debe también instalar medición de calidad de la potencia no solo en las barras de 34,5 kV y 13,2 kV de las subestaciones sino tambien en las cabeceras de circuitos de 34,5kV y 13,2 kV."

ALCANCE AL CONCEPTO TÉCNICO: *Una vez revisada la información presentada se concluye:*

- *Se emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE AL CAMBIO solicitado por el contratista en el entendido que dichos equipos son requeridos para el correcto funcionamiento de las subestaciones*
- *Se solicita incluir los equipos de Calidad de potencia SEL 735, en las cabeceras de circuitos, tal como indica ENERGUAVIARE. Lo anterior en virtud de cumplir a cabalidad los requerimientos para recibimiento de la subestación de Mapiripan."*

Por lo anterior, solicitamos atender cada una de las no conformidades señaladas por el IPSE frente a su solicitud de adición de recursos. Agradecemos allegar su respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-029234
Anexos: Respuesta dada por el IPSE
Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Jeimmy Alejandra Ramírez Rincón, Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán

Radicado No.: 2-2023-018922
Fecha: 27-06-2023

Código validación comunicación: 1204c
Número de expediente: 2021001927E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Roosevelt Mesa Martínez
Gerente General
Empresa De Energía De Boyacá S.A. E.S.P.
gerencia@ebsa.com.co
Carrera 10 No. 15 - 87
Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta radicado 1-2023-024641. “Solicitud adición de recursos contrato FAER GGC 657-2020”

Respetado doctor Mesa,

Dando respuesta a la comunicación recibida en el Ministerio con radicado 1-2023-024641 del 15 de mayo de 2023, con asunto “Solicitud adición de recursos contrato FAER GGC 657-2020”, nos permitimos indicar lo siguiente:

Frente al presunto desequilibrio económico al que ustedes se han referido, nos permitimos indicar que, como se ha expuesto en diferentes comunicaciones y reuniones de seguimiento mensual, aunque se pudieran presentar presuntas variaciones en el valor de los Contratos FAER, estos riesgos se encuentran a cargo del Operador de Red, siendo ello un riesgo previsible que se vislumbró al momento de suscripción del contrato, y el cual asumió EBSA S.A. E.S.P., aceptando las condiciones del contrato y la ejecución de las obligaciones de este. Por lo anterior, nos permitimos transcribir una vez más lo contemplado en la Cláusula Vigésima Quinta, la cual establece:

> *“(…)*
>
> *CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS*
>
> *Riesgos asignados al OPERADOR DE RED*

1.Los efectos derivados de las variaciones en el costo de los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de Construcción y Puesta en Operación y de administración, Operación y Mantenimiento y reposición - AOM

2. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del OPERADOR DE RED para la ejecución del Proyecto

3. Los efectos derivados de variaciones en el costo de la nómina que disponga el Contratista para la ejecución del presente contrato.

4. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros. (...)

6. Variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e imputables a la Partes.(...)

8. Variación en el índice de Precios al Consumidor, índice de Precios a Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos macroeconómica que tenga efectos económicos.

10. Los efectos derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) (...)

14. Los efectos derivados de las variaciones en la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas. (...)"

Por lo tanto, al verificar los soportes allegados encajan dentro de las circunstancias previsibles que enmarcan la cláusula de riesgo de los cuales tuvo conocimiento el contratista EBSA – S.A. E.S.P., desde los estudios previos y suscripción del contrato. Por haberse identificado previamente como situaciones que pudieren afectar la ejecución del contrato y que de manera consensuada y luego de la valoración correspondiente fueron asignados a cada una de las partes del contrato correspondiendo los arriba señalados a la Empresa de Energía de Boyacá – EBSA – S.A. E.S.P. Razón por

la cual no es posible acceder a la adición de recursos sobre la base de la documentación recibida.

(...)"

Por lo tanto, al verificar los soportes allegados encajan dentro de las circunstancias previsibles que enmarcan la cláusula de riesgo de los cuales tuvo conocimiento el contratista EBSA – S.A. E.S.P., desde los estudios previos y suscripción del contrato. Por haberse identificado previamente como situaciones que pudieren afectar la ejecución del Contrato y que de manera consensuada y luego de la valoración correspondiente fueron asignados a cada una de las partes del Contrato correspondiendo los arriba señalados a la Empresa de Energía de Boyacá – EBSA – S.A. E.S.P. Razón por la cual no es posible acceder a la adición de recursos sobre la base de la documentación recibida.

Sin embargo, en caso de ocurrir una variación negativa de precios, el contratista EBSA S.A. E.S.P., puede manifestar esta situación en la liquidación del contrato y acudir la jurisdicción a reclamar los sobrecostos, siempre que se presente un mayor valor de las prestaciones ejecutadas en desarrollo del objeto contractual por una variación material en la ejecución de la fórmula financiera que rige el contrato, que no sea imputable a la conducta o riesgos asumidos por el contratista, situación que deberá quedar plenamente comprobada.

De esta forma damos respuesta de fondo a su comunicación.

Cordialmente,

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-024641

Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez
Revisó: Jeimmy Alejandra Ramírez Rincón, Elcy Esperanza Rodríguez Arias, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán

Radicado No.: 2-2023-018923
Fecha: 27-06-2023

Código validación comunicación: 6c5ff
Número de expediente: 2021001927E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Roosevelt Mesa Martínez
Gerente General
Empresa De Energía De Boyacá S.A. E.S.P.
gerencia@ebsa.com.co
Carrera 10 No. 15 - 87
Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta radicados 1-2023-025948 y 1-2023-031764. Solicitud información contrato FAER GGC 657-17.

Respetado doctor Mesa,

Dando respuesta a las comunicaciones recibidas en el Ministerio con radicados 1-2023-025948 del 19 de mayo de 2023 y 1-2023-031764 del 26 de junio de 2023, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. En caso de existir contratos en los que expiraron los recursos de determinada (s) vigencias, y una vez finalizado el proyecto, y el Ministerio adeude al Operador de Red parte o totalidad de esos recursos expirados, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía a dado la instrucción a esta supervisión de suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero, documento que dará origen a la obligación de pago y por consiguiente la solicitud de los recursos ante el comité correspondiente.

 Dado lo anterior, para efectos del Acta de Terminación y Balance Financiero es necesario liquidar el contrato de encargo fiduciario y una vez se cuente con los recursos pendientes de desembolso, estos serán girados a la cuenta que indique el Operador de Red.

2. Para el caso de la legalización de los pagos partiendo de la premisa de que en la cuenta de ahorros del encargo fiduciario no existen recursos dada la

expiración de los mismos y los trámites de vigencia expirada, se sugieren los siguientes escenarios.

a. Que el Operador de Red abra una cuenta de ahorros adicional en el Encargo Fiduciario que administra los recursos del Contrato, en la cual el Operador de Red inyectará recursos propios para no desfinanciar el proyecto y poder hacer los pagos en los plazos previstos mientras se realizan los trámites de vigencia expirada.

b. Que el Operador de Red gire con recursos propios directamente a sus contratistas derivados los recursos faltantes para no desfinanciar el proyecto en los términos y plazos previstos mientras se realizan los trámites de vigencia expirada.

3. Frente al presunto desequilibrio económico al que ustedes se han referido, nos permitimos indicar que, como se ha expuesto en diferentes comunicaciones y reuniones de seguimiento mensual, aunque se pudieran presentar presuntas variaciones en el valor de los Contratos FAER, estos riesgos se encuentran a cargo del Operador de Red, siendo ello un riesgo previsible que se vislumbró al momento de suscripción del contrato, y el cual asumió EBSA S.A. E.S.P., aceptando las condiciones del contrato y la ejecución de las obligaciones de este. Por lo anterior, nos permitimos transcribir una vez más lo contemplado en la Cláusula Vigésima Quinta, la cual establece:

"(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS

Riesgos asignados al OPERADOR DE RED

1.Los efectos derivados de las variaciones en el costo de los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de Construcción y Puesta en Operación y de administración, Operación y Mantenimiento y reposición - AOM

2. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del OPERADOR DE RED para la ejecución del Proyecto

3. Los efectos derivados de variaciones en el costo de la nómina que disponga el Contratista para la ejecución del presente contrato.

4. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros. (...)

6. Variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e imputables a la Partes.(...)

8. Variación en el índice de Precios al Consumidor, índice de Precios a Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos macroeconómica que tenga efectos económicos.

10. Los efectos derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) (...)

14. Los efectos derivados de las variaciones en la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas. (...)"

Por lo tanto, al verificar los soportes allegados encajan dentro de las circunstancias previsibles que enmarcan la cláusula de riesgo de los cuales tuvo conocimiento el contratista EBSA – S.A. E.S.P., desde los estudios previos y suscripción del contrato. Por haberse identificado previamente como situaciones que pudieren afectar la ejecución del contrato y que de manera consensuada y luego de la valoración correspondiente fueron asignados a cada una de las partes del contrato correspondiendo los arriba señalados a la Empresa de Energía de Boyacá – EBSA – S.A. E.S.P. Razón por la cual no es posible acceder a la adición de recursos sobre la base de la documentación recibida.

(...)"

Por tanto, no es claro la solicitud cuando señala; "*nos indiquen el mecanismo a seguir para pagar estos recursos faltantes a los proveedores en virtud de las obligaciones comerciales ya contraídas por EBSA mientras se desarrolla el proceso de aprobación de la ampliación de recursos con el Ministerio de Minas y Energía*". Lo anterior teniendo en cuenta que al Ministerio no les competente indicar los mecanismos de pago del contratista EBSA. En todo caso, en el evento en que EBSA estime en el

curso de ejecución del contrato la existencia obligaciones o derechos en su favor, estas de igual manera pueden exponerse en la etapa de liquidación del contrato. Lo anterior acorde con lo que indica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en la minuta del contrato.

De esta forma esperamos haber dado respuesta a su comunicación.

Cordialmente,



Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-031764

Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez
Revisó: Jeimmy Alejandra Ramírez Rincón, Elcy Esperanza Rodríguez Arias, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán

Radicado No.: 2-2023-019312
Fecha: 28-06-2023

Código validación comunicación: eee98
Número de expediente: 2021001835E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edwin David Guzmán Bohórquez
Gerente de Distribución
Electrificadora Del Meta S.A. E.S.P - EMSA
pqr@emsa-esp.com.co
Calle 37ª No. 45-53, Barzal alto
Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta radicado 1-2023-017800. “Reiteración solicitud Adición Recursos Contrato FAER GGC No. 561 de 2020”

Respetado doctor Guzmán,

Con relación a la comunicación radicada en este Ministerio con el consecutivo 1-2023-017800 del 11 de abril de 2023, con el asunto “Reiteración solicitud Adición Recursos Contrato FAER GGC No. 561 de 2020”, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Dada la insistencia de EMSA S.A. E.S.P., frente al tema de la adición de recursos, es necesario recordar una vez más, que:

El 9 de diciembre de 2020, fue suscrito el contrato FAER GGC 561 de 2020 entre el Ministerio de Minas y Energía y EMSA S.A. E.S.P., para la ejecución del proyecto “*Construcción electrificación de las Veredas Bajo Guaimaral, Las Palmeras, El Jordán. Comuneros, Bajo Fundadores, San Pedro, Caño Blanco y La Inspección de Puerto Toledo municipio de Puerto Rico - departamento del Meta",* por valor de $6.040.655.993,00.

En virtud de lo anterior, sea lo primero indicar que una vez revisado el contenido de la solicitud presentada por EMSA S.A. E.S.P., es necesario recordar una vez más, que de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta – Riesgos, el riesgo consistente en el aumento en el valor de los Contratos FAER se encuentra a cargo del Operador de Red, siendo ello un riesgo previsible que se vislumbró al momento de suscripción del

Contrato, y el cual asumió EMSA S.A. E.S.P., aceptando las condiciones del contrato y la ejecución de las obligaciones del mismo. Por la importancia del tema, una vez más, transcribimos los apartes de la cláusula relacionados con la solicitud:

En efecto la Cláusula Vigésima Quinta, establece:

> "(...)
>
> *CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS*
>
> *Riesgos asignados al OPERADOR DE RED*
>
> *1.Los efectos derivados de las variaciones en el costo de los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de Construcción y Puesta en Operación y de administración, Operación y Mantenimiento y reposición - AOM*
>
> *2. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del OPERADOR DE RED para la ejecución del Proyecto*
>
> *3. Los efectos derivados de variaciones en el costo de la nómina que disponga el Contratista para la ejecución del presente contrato.*
>
> *4. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros. (...)*
>
> *6. Variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e imputables a la Partes.(...)*
>
> *8. Variación en el índice de Precios al Consumidor, índice de Precios a Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos macroeconómica que tenga efectos económicos.*
>
> *10. Los efectos derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) (...)*

14. Los efectos derivados de las variaciones en la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas. (...)"

Por lo tanto, al verificar los soportes allegados encajan dentro de las circunstancias previsibles que enmarcan la cláusula de riesgo de los cuales tuvo conocimiento el contratista EMSA S.A. E.S.P., desde los estudios previos y suscripción del contrato. Por haberse identificado previamente como situaciones que pudieren afectar la ejecución del Contrato y que de manera consensuada y luego de la valoración correspondiente fueron asignados a cada una de las partes del Contrato correspondiendo los arriba señalados a EMSA – S.A. E.S.P. Razón por la cual no es posible acceder a la adición de recursos sobre la base de la documentación recibida.

Por otra parte, revisado el expediente de este Contrato se encontró que EMSA S.A. E.S.P., no ha presentado los informes mensuales del Operador de Red ni los informes de la interventoría desde mayo de 2022, como se notificó mediante comunicación 2-2023-007528 del 29 de marzo de 2023, donde se indicó además las obligaciones que EMSA S.A. E.S.P., se encuentra incumpliendo y que a la fecha no han sido subsanadas. Es de anotar que, estos informes son los insumos necesarios para que esta supervisión conozca el estado del proyecto y del Contrato.

De otra parte y conforme a las obligaciones contractuales descritas, se solicita la remisión de los documentos que soporten el cumplimiento de las siguientes actividades, las cuales, teniendo en cuenta los plazos indicados en el cronograma del Contrato de acuerdo con el Otrosí No. 2, ya deberían haber finalizado. A continuación, se relacionan las actividades de las cuales el Ministerio no cuenta con evidencia de su cumplimiento por lo tanto se consideran presuntamente incumplidas por haber culminado la fecha prevista para su cumplimiento:

- Replanteo de obras
- Apertura de huecos MT
- Suministro e instalación de postes MT
- Suministro de herrajes, aisladores y armada/vestida de postes MT
- Suministro de cable, tendido y tensionado de red MT
- Apertura de huecos BT
- Suministro e instalación de postes secundarios BT
- Suministro de herrajes, instalación de templetes y armada/vestida de postes
- BT
- Suministro de cable, tendido y tensionado de red BT
- Instalación de puestas a tierra BT
- Suministro e instalación de transformadores
- Suministro e instalación de protecciones

- Suministro de cable, herrajes e instalación de puesta a tierra transformadores
- Suministro e instalación de medidores

Se indica que, a la fecha de la presente comunicación, EMSA S.A. E.S.P., debería estar ejecutando la actividad “PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO” la cual según lo establecido en el Anexo No. 2 – “Cronograma” del Contrato, finaliza el 11 de junio de 2023, por lo que para esta supervisión no es de recibo una solicitud de adición de recursos para construir un proyecto que, según el cronograma del Contrato, ya debió haber terminado.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a su comunicación sin perjuicio de las aclaraciones que estimen pertinentes.

Cordialmente,



Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-017800

Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez
Revisó: Magda Carolina Rodríguez González, José Bernardo Vega Tovar, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán

Código validación comunicación: 23a19

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edwin David Guzmán Bohórquez
Gerente de Distribución
Electrificadora Del Meta S.A. E.S.P - EMSA
pqr@emsa-esp.com.co
Calle 37ª No. 45-53, Barzal alto
Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta "Soporte de acreditación para VoBo del MME al OTRO SI Prórroga al contrato de Encargo Fiduciario 3-1-96336 FAER 561 DE 2020"

Respetado doctor Guzmán,

Conforme a las solicitudes allegadas por EMSA S.A. E.S.P., mediante correos electrónicos con asunto "Soporte de acreditación para VoBo del MME al OTRO SI Prórroga al contrato de Encargo Fiduciario 3-1-96336 FAER 561 DE 2020", esta supervisión se permite informar que, la observación que se tiene, es que la duración del contrato de encargo fiduciario debería ser máximo hasta el 11 de diciembre de 2023, esto teniendo en cuenta los plazos establecidos para realizar la devolución de los recursos, cierre de la cuenta y liquidación del encargo fiduciario de acuerdo con el cronograma del Otrosí No. 2 al Contrato FAER:

2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	60	12/10/2023	11/12/2023	Reportes SEBRA, certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios

No obstante lo anterior, se recuerda que, el Contrato de Encargo Fiduciario que administra los recursos del Contrato FAER GGC 561 de 2020 fue celebrado entre Fiduciaria Bogotá S.A. y EMSA S.A. E.S.P.

Cordialmente,



Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez
Revisó: Magda Carolina Rodríguez González, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán

INFORME TÉCNICO OTROSÍ Nº 3 CONTRATO PRONE GGC 702-21

Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	PRONE-GGC-702-21
FONDO	PRONE
OPERADOR DE RED	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
PROYECTO	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA ESPERANZA
OBJETO	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución de los proyectos "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA ESPERANZA", los cuales serán ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.
VALOR CONTRATO	$12.025.194.532
FECHA FIRMA	12/10/2021
FECHA ACTA INICIO	3/11/2021
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	Inicial El Paraíso: 29/12/2022 Inicial Nueva Esperanza: 03/10/2022 Modificada con Acta de inicio El Paraiso: 17/01/2023 Modificada con Acta de inicio Nueva Esperanza: 19/10/2022
CUENTA AHORROS	364-811-976
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. EMSA S.A. E.S.P. – PRONE GGC-702-2021
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
PÓLIZA	SEGUROS DEL ESTADO 8544101113053 Desde 12/Oct/2021 Hasta 17/Jul/2024

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Verificar el estado de ejecución de Contrato.
- Conceptuar sobre la comunicación de asunto *"Solicitud Prórroga No. 3 Contrato PRONE GGC No. 702 de 2021"*, la cual fue recibida mediante radicado EMSA 20236000180161 del 26 de junio de 2023 y radicado MME Nº 1-2023-031929 de fecha 26 de junio de 2023 (Anexo 1)

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de supervisión del contrato PRONE GGC 702-21, así como su estado de ejecución.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Otrosí No. 1 publicado el 18 de octubre de 2022, mediante el cual se prorrogó la fecha de finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación hasta el 17 de julio de 2023 para el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO" y hasta el 19

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO16/6223 SGS

de abril de 2023 para el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA ESPERANZA".

- Otrosí No. 2 publicado el 25 de enero de 2023, mediante el cual se prorrogó la fecha de finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación hasta el 17 de octubre de 2023 para el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO" y hasta el 19 de julio de 2023 para el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA ESPERANZA".

2.2 PÓLIZAS

A la fecha, la póliza de Cumplimiento No. 8544101113053 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, se encuentra vigente desde el 12/Oct/2021 hasta el 17/Jul/2024

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance Financiero Del Contrato PRONE GGC 702-21

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$12.025.194.532	**100%**
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$ 4.810.077.813,00	40,0%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$ 7.215.116.719,00	60,0%
Valor recursos girados por la FIDUCIA a los contratistas derivados	$3.578.846.809,56	29,8%
Saldo en Fiducia*	$ 1.231.531.887,44	10,2%

* Nota: Saldo a mayo de 2023 (Anexo 2). Se aclara que el saldo puede contener rendimientos financieros pendientes por reintegrar y devolución GMF

Tabla 2. Balance Financiero Por Vigencias

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2021	$ 4.810.077.813,00	$ 4.810.077.813,00	$ 0
2022	$ 7.215.116.719,00	$ 0,00	$ 7.215.116.719,00
TOTAL	$12.025.194.532	$ 4.810.077.813,00	$ 7.215.116.719,00

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado EMSA 20236000180161 del 26 de junio de 2023 y radicado MME N° 1-2023-031929 de fecha 26 de junio de 2023, presentó un documento con asunto *"Solicitud Prórroga No. 3 Contrato PRONE GGC No. 702 de 2021"*, en los siguientes términos:

"*(...) A continuación, se exponen las causales que motivan a solicitar la prórroga del contrato:*

1. ***Proyecto Paraíso (SIC)***

- *Dando cumplimiento al subnumeral i) del numeral a) de la cláusula decima del contrato, EMSA el 31 de agosto de 2022 suscribió el contrato de obra 4500008751 con la firma CONSORCIO NORMALIZACIÓN DE REDES GRANADA cuyo objeto es "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS NUEVA ESPERANZA (Anexo 1)*

 Según a la cláusula CUARTA del contrato de obra el valor del contrato es la suma de $12.023.150.646 de acuerdo a los cuadros descriptivos de manera independiente para el Barrio Paraíso y Barrio Nueva Esperanza. (Anexo 1)

 De acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato de obra – FORMA DE PAGO, el ultimo pago a acta de liquidación se realizará contra entrega total en operación de los trabajos contratados. (Anexo 1)

 De acuerdo al otrosí No. 1 del contrato de obra suscrito entre EMSA y el CONSORCIO NORMALIZACIÓN REDES GRANADA suscrito el 8 de mayo de 2023, se amplió la duración del contrato por tres (3) meses, es decir el plazo de ejecución del contrato es hasta el 9 de noviembre de 2023, por las siguientes razones: Las afectaciones ocasionadas por el alza de precios, la demora en la producción de materiales eléctricos, e incluso las recientes crisis económicas han incidido de forma directa en el avance de la obra toda vez que la entrega de materiales eléctricos presentan retrasos significativos, pese a que se han realizado todas las gestiones necesarias para la adquisición y transporte a campo, los diferentes proveedores, notificaron de ajustes de precios y reprogramación de fechas de entrega de materiales por la escasez de materias primas, en el mismo, también se vio afectada la entrega de la postería faltante, actividad critica para la continuación de las demás labores de obra ya que sobre éstos se construyen las estructuras para el montaje de las redes eléctricas aéreas establecidas en el Contrato. (Anexo 2 y 3)

 Por lo anterior, EMSA para dar cumplimiento a la actividad 1.3.3, de la etapa 3 - Suministro de herrajes, instalación de templetes y armada/vestida de postes BT, requiere de un plazo adicional de treinta (30) días.

 Teniendo en cuenta que EMSA suscribió un solo contrato para la ejecución de los proyectos NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAÍSO Y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

NORMALIZACIOÓN DE REDES ELÉCTRICAS NUEVA ESPERANZA, y que el tiempo de ejecución de las obras físicas no es el mismo para los dos proyectos por la cantidad de usuarios a normalizar, EMSA solo podrá realizar la liquidación del contrato una vez finalicen las obras del barrio el Paraíso, dado que según la cláusula sexta del contrato no se puede realizar una liquidación parcial al contrato, es decir liquidar las actividades contratadas para el Barrio Nueva Esperanza.

En razón a lo anterior, EMSA para dar cumplimiento a la actividad 3, de la etapa 3 - Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda, requiere de un plazo adicional de cuatro (4) meses.

En consecuencia, EMSA, para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, se ve en la necesidad de solicitar una PRORROGA del contrato PRONE GGC No. 702 de 2021 por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento. Por lo tanto, la nueva fecha sugerida para la terminación del contrato es la siguiente:

(...)"

EMSA S.A. E.S.P., mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, dio alcance a su solicitud en los siguientes términos: (Anexo 1)

"Dando alcance a la solicitud de prorroga con radicado EMSA 20236000180161 del pasado 26 de Junio de 2023, me permit0 precisar lo siguiente:

EMSA, para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, se ve en la necesidad de solicitar una PRORROGA del contrato PRONE GGC No. 702 de 2021 por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento. Por lo tanto, la nueva fecha sugerida para la terminación del contrato es la siguiente:

➢ ***PROYECTO: "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAÍSO":*** *OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (SIC) (8/02/24)*
➢ ***PROYECTO: "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA ESPERANZA":*** *CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (SIC) (5/1/24)"*

3.1. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora SINCREL S.A.S., mediante comunicación de fecha 26 de junio de 2023 presentó aval respecto a la solicitud del Operador de Red en los siguientes términos: (**Anexo 3**)

"
(...)
Respetada ingeniera, la interventoría avala la solicitud de prórroga del contrato PRONE GGC No.702 de 2021 por un plazo de cuatro (4) meses tiempo que se considera necesario

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía."

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de prórroga al Contrato PRONE GGC 702 de 2021, la cual fue allegada por EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado EMSA 20236000180161 del 26 de junio de 2023 y radicado MME Nº 1-2023-031929 de fecha 26 de junio de 2023, donde el Operador de Red presentó un documento con asunto "Solicitud Prórroga No. 3 Contrato PRONE GGC No. 702 de 2021", se obtuvieron las siguientes conclusiones:

4.1. A la fecha, el Contrato PRONE GGC 702 de 2021, se encuentra en ejecución, y según el Otrosí No. 2, el plazo de la administración de la construcción y puesta en operación finaliza el 17 de octubre de 2023 para el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO" y el 19 de julio de 2023 para el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA ESPERANZA".

4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 40% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($4.810.077.813,00).

4.3. El Contrato PRONE GGC 702 de 2021 no contempla pagos por concepto de remuneración de la actividad de administración.

4.4. El Operador de Red ha señalado que, en el desarrollo de la actividad de ejecución del proyecto El Paraíso, se presentaron dificultades en relación con la entrega de los materiales por parte de los proveedores de los mismos, esto con ocasión al alza de precios de estos y escasez de las materias primas para su fabricación. Por lo anterior, EMSA S.A. E.S.P., se vio en la necesidad de suscribir el Otrosí No. 1 al contrato de obra el 8 de mayo de 2023, mediante esta modificación contractual, se amplió por 3 meses más el plazo de ejecución del contrato de obra. (Anexo 4)

4.5. Dado lo anterior, y teniendo en cuenta una carta del proveedor de materiales DIELCO S.A.S., de fecha 7 de junio de 2023 (Anexo 5), para EMSA S.A. E.S.P., es necesario prorrogar por un mes adicional a los 3 meses de la prórroga del otrosí No. 1 al contrato de obra, la actividad vigente del cronograma del proyecto el Paraíso denominada "1.3.3. Suministro de herrajes, instalación de templetes y armada/vestida de postes MT", a la fecha, esta actividad tiene vencimiento el 10 de agosto de 2023. Con la ampliación de esta actividad en 4 meses solicitados por EMSA S.A. E.S.P., es decir en 120 días, la nueva fecha de finalización de dicha actividad sería el 8 de diciembre de 2023, de esta manera también se aplazarían las actividades subsiguientes, dando como resultado que la fecha de finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación del proyecto sería el 8 de febrero de 2024, de acuerdo con el cronograma propuesto. (Anexo 6)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4.6. Es necesario anotar que, mediante el contrato de obra suscrito entre EMSA S.A. E.S.P., y CONSORCIO NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS GRANADA se ejecutan los dos proyectos que contemplan el Contrato PRONE GGC 702 de 2021, de esta manera, la actividad de liquidación de los contratos tanto de obra como de interventoría en el proyecto Nueva Esperanza, debe ser finalizada en paralelo con el cronograma del proyecto El Paraíso, lo anterior, dado que, EMSA S.A. E.S.P., ha señalado no poder realizar liquidaciones parciales. Así las cosas, la actividad 3 de la etapa 3 denominada "Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda" del proyecto Nueva Esperanza, debe finalizar el 23 de diciembre de 2023 al igual que en el proyecto El Paraíso. Con la ampliación de esta actividad también se aplazarían las actividades subsiguientes, dando como resultado que la fecha de finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación del proyecto sería el 5 de enero de 2024, de acuerdo con el cronograma propuesto. (Anexo 6)

4.7. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia que, en el desarrollo de la ejecución del Contrato se han presentado situaciones ajenas a las gestiones adelantadas por parte de EMSA S.A. E.S.P., y no imputables a esta empresa, que obligan a realizar una prórroga al Contrato.

4.8. Es importante recalcar que, al cuantificar los retrasos y demoras indicadas por EMSA S.A. E.S.P., para el cumplimiento de las actividades del Contrato, se tiene lo siguiente:

- Tiempo de ampliación de acuerdo con el otrosí No. 1 al contrato de obra (3 meses)
- Demora adicional en el suministro de los materiales por parte del proveedor (1 mes)

De lo anterior, se vislumbra que, los atrasos presentados suman en total 4 meses, de esta manera, la fecha de finalización sería el 8 de febrero de 2024 para el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO" y el 5 de enero de 2024 para el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA ESPERANZA", de acuerdo con los cronogramas presentados por EMSA S.A. E.S.P.

4.9. La solicitud de prórroga no implica adición de recursos al contrato en mención.

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, la supervisión técnica de apoyo recomienda:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

1. Adelantar los trámites a los que haya lugar, para prorrogar el plazo de la actividad de construcción y puesta en operación hasta el 8 de febrero de 2024 para el proyecto “NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO” y el 5 de enero de 2024 para el proyecto “NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVA ESPERANZA”.

Atentamente



Juan Camilo Puerto Rodríguez
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Revisó: Marcela Araujo

1. 1-2023-031929 del 26-6 Solicitud Prorroga 3 contrato PRONE 702-2021 y alcance
2. Extracto bancario mayo de 2023
3. Aval interventoría a solicitud de EMSA
4. Otrosí 1 contratos de obra
5. Carta proveedor de materiales
6. Cronogramas nuevos

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Eo064ksv7-NHsVTecytSwiQBp57pAbNSguXkrqit95Ikpg?e=OSpSpH

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CONCEPTO TÉCNICO PARA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN CONTRATO FAER GGC 649 DE 2017 ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER.

OBJETIVO: Presentar concepto técnico que apoya la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero del contrato FAER GGC 649 de 2017. El proyecto objeto del presente concepto se detalla a continuación, tal como se aprobó en el Anexo 1 del referenciado contrato.

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	NOMBRE VEREDA	TOTAL USUARIOS	VALOR
1	EMSA	CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META	VISTAHERMOSA / META	COSTA RICA	12	$1.145.891.756
				TERMALES	55	
TOTALES					**67**	**$1.145.891.756**

METODOLOGÍA:

El presente concepto está dividido en nueve (9) ítems que esta supervisión considera necesarios para presentar de manera ordenada y clasificada la información sobre la ejecución del Contrato FAER GGC 649 DE 2017:

1. Información Básica – Determinante
2. Información Garantías Contractuales
3. Contratos celebrados en cumplimiento del contrato FAER GGC 649-2017
4. Informe técnico sobre ejecución de los proyectos
5. Informe de Ejecución Financiera del Contrato
6. Rendimientos Financieros
7. Garantías de obras, bienes y servicios
8. Entrega de activos
9. Propiedad de la Infraestructura

1. INFORMACIÓN BÁSICA – DETERMINANTE

1.1. Objeto del contrato:

*"Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED**, mediante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META" con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER."*

1.2. Descripción y alcance del objeto

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

"En desarrollo del objeto de este Contrato, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META, el OPERADOR DE RED deberá:

1. *Administrar los recursos asignados al proyecto.*
2. *Realizar la dirección y asistencia técnica necesaria.*
3. *Realizar la revisión y dar aceptación a los diseños y especificaciones suministradas por el MINISTERIO.*
4. *Realizar la revisión y dar aceptación al presupuesto del proyecto.*
5. *Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.*
6. *Evidenciar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.*
7. *Contratar y liquidar el encargo Fiduciario para el manejo de los recursos asignados.*
8. *Contratar la interventoría, los suministros y las obras, según corresponda, liquidar los mismos.*
9. *Entregar energizada la obra y con el inventario detallado de los activos construidos al MINISTERIO.*
10. *Recibir en aporte los activos de distribución construidos, realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento en adelante AOM y efectuar la reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario.*
11. *Realizar la socialización previa y continua del proyecto con la comunidad beneficiada y realizar la confirmación de usuarios.*
12. *Evidenciar la existencia y constitución de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas.*
13. *Evidenciar la existencia de licencias y permisos ambientales, así como de los planes de aprovechamiento forestal, cuando corresponda y realizar los requerimientos necesarios a las autoridades competentes para el logro de las exigencias ambientales."*

1.3. Valor

Acorde a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato, el valor del contrato es de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.145.891.756.00)

VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS POTENCIALES	APORTE FAER
VALOR TOTAL DE PROYECTOS APROBADOS	$ 1.145.891.756	67	$ 1.145.891.756,00
VIGENCIA 2017			$ 450.381.445,00
VIGENCIA 2018			$ 695.510.311,00

1.4. Asignación de recursos por proyecto

Tal como consta en las consideraciones del Contrato FAER 649 de 2017, mediante el Acta CAFAER N° 49, el Comité de Administración del FAER – CAFAER en reunión realizada el 20 de noviembre de 2017, aprobó entre otros, los proyectos de electrificación rural relacionados en el Anexo 1 "Proyectos" del contrato FAER GGC 649 de 2017 de la siguiente manera:

ANEXO N° 1 – PROYECTOS POR MUNICIPIO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	NOMBRE VEREDA	TOTAL USUARIOS	VALOR
1	EMSA	CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META	VISTAHERMOSA / META	COSTA RICA	12	$1.145.891.756
				TERMALES	55	
TOTALES					**67**	**$1.145.891.756**

1.5. Forma y condiciones de los desembolsos

La CLAUSULA CUARTA del contrato estipuló lo siguiente en cuanto a la forma y condiciones de desembolso de los recursos del FAER:

"CLAUSULA CUARTA — FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos del FAER objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO, en los términos el numeral 1º, literal c) de la CLÁUSULA DECIMA del presente Contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el OPERADOR DE RED. El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. Los desembolsos se realizarán así:

a) Primer desembolso equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($450.381.445.00) INCLUIDO IVA, a la entrega al MINISTERIO del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito por el OPERADOR DE RED y la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato.

b) Segundo desembolso equivalente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($343.767.527.00) INCLUIDO IVA, cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO una carta en la que conste que realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato.

c) Tercer desembolso equivalente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($351.742.784.00) INCLUIDO IVA, cuando el OPERADOR DE RED envíe al MINISTERIO los contratos debidamente suscritos de suministro, obra e interventoría y las actas de inicio, según corresponda, para la ejecución del Proyecto."

1.6. Desembolsos y Remuneraciones (Anexo Nº 13)

El Ministerio de Minas y Energía conforme relación de pagos emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera y de conformidad con la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, efectuó los siguientes desembolsos:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO / OBLIGACIÓN	PERIODO DE PAGO	VALOR PAGOS	SALDO
VALOR VIGENCIA 2017			$ 450.381.445	
20-03-2018	71780518 / 2418	Primer desembolso del Convenio Interadministrativo GGC-649 del 2017, según radicado 2018006014 del 29-01-2018.	$450.381.445	$ 0
VALOR VIGENCIA 2018			$ 695.510.311,00	
30-04-2018	123193918 / 7218	Segundo desembolso Contrato FAER GGC-649 del 2017, según radicado 2018024052 del 03-04-2018.	$343.767.527	**$ 351.742.784,00**

Por lo anterior, se evidencia que, faltó por desembolsar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $351.742.784 que corresponden a la vigencia 2018, los cuales se convirtieron en reserva presupuestal en el año 2019 y que, ante el proceso de incumplimiento que se adelantó en contra de EMSA, la supervisión no realizó el desembolso, por lo cual, estos recursos expiraron.

En cuanto a los pagos por concepto de remuneración conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta – Remuneración de la Actividad de Administración de Acuerdo con los alcances indicados en la Cláusula Primera, se debían pagar de la siguiente manera:

REMUNERACIONES CONTRATO GGC 649 2017			
CONCEPTO	**REQUISITO**	**VALOR POR PAGAR**	**RADICADO**
Primera Remuneración	Cincuenta por ciento (50%), del valor de esta actividad, cuando el OPERADOR DE RED entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. No se reconocerán costos de administración en el evento en que no se supere la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación, prevista en el literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA.	$20.956.395,50	NO SE PAGÓ
Segunda Remuneración	Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copias de las actas de obra de los contratos respectivos donde se evidencie un avance mínimo del 60% del proyecto certificado por la interventoría	$ 8.382.557,80	NO SE PAGÓ
Tercera Remuneración	Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copias de las actas de liquidación de los contratos de suministro, obra e interventoría que se requirieron para la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato.	$ 8.382.557,80	NO SE PAGÓ
Cuarta Remuneración	El diez por ciento (10%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Acta de recibo de infraestructura por parte del MINISTERIO, ii) Acta de entrega de los activos y de los inventarios e inicio de la actividad de AOM y iii) Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el acta de Terminación y Balance Financiero de la Actividad de Administración y ejecución de recursos del presente Contrato.	$ 4.191.278,90	NO SE PAGÓ
VALOR TOTAL REMUNERACION		$ 41.912.789	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Como se observa, no se autorizó ninguno de los pagos de remuneración, teniendo en cuenta que el Operador de Red no solicitó ninguno de los pagos debido al proceso de incumplimiento que se adelantó en contra de EMSA S.A. E.S.P.

1.7. Modificaciones Contractuales

Al contrato no se le han realizado modificaciones contractuales a la fecha, en especial respecto a la ejecución de la Actividad de Administración.

2. INFORMACIÓN GARANTÍAS CONTRACTUALES (Anexo 19)

En cumplimiento del Numeral 1 indicado en la Cláusula Décima Segunda – Garantías, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., constituyó Póliza 12 GU071542 con la empresa aseguradora CONFIANZA de la cual se manifiestan sus alcances a continuación:

POLIZA ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
12 GU071542	22-12-2017	Cumplimiento del Contrato	$ 229.178.351,20	22-12-2017	24-03-2020

3. CONTRATOS CELEBRADOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO FAER GGC 649 DE 2017

De conformidad con los literales a), k) y n) de la CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., adelantó los procesos necesarios para la suscripción de los contratos de obra e interventoría necesarios para la ejecución del proyecto relacionado en la Cláusula Primera del contrato FAER GGC 649-17.

En el anterior contexto, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., suscribió los siguientes contratos de obra e interventoría, requeridos para asegurar el cumplimiento técnico de las obligaciones, así como de los objetivos del Contrato.

3.1. Ejecución de Obra (Anexo N° 1 – Anexo N° 4 y Anexo N° 8)

Para la ejecución del proyecto relacionado en el punto 1.4, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., celebró el siguiente contrato de obra, el cual fue verificado con base en el Acta de Liquidación Final del Contrato e informe final de la Actividad de Administración del contrato FAER GGC 649 DE 2017, allegados por la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P.

La anterior documentación fue verificada por el apoyo técnico a la supervisión del Contrato, y hace parte integral del presente concepto y se encuentra anexa al mismo:

CONTRATO DE OBRA				
CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR FINAL DEL CONTRATO	ESTADO
4500005906 de 2018	JOSÉ FERNANDO COLORADO LÓPEZ	Ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las veredas Termales y Costa Rica en el municipio de Vistahermosa Departamento del Meta.	$ 1.039.042.640,00	Liquidado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CONTRATO DE OBRA				
CONTRATO Nº	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**VALOR FINAL DEL CONTRATO**	**ESTADO**
VALOR LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA			$ 1.039.042.640,00	

3.2. Interventoría Técnica (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 8)

De conformidad con el literal n) del numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., adelantó los procesos de contratación para la selección de la interventoría. Para el efecto, se verificó la suscripción del siguiente contrato de interventoría:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA				
CONTRATO Nº	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**VALOR FINAL DEL CONTRATO**	**ESTADO**
4500006734 de 2018	SEGEN INGENIERIA	SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA AMPLIACION DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS PROYECTOS FAER 649 Y 650	$40.047.690,00	Liquidado
VALOR LIQUIDACION CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA EL FAER 649-17			**$ 40.047.690,00 (*)**	

(*) Conforme el valor que consta en el Acta de Liquidación este valor corresponde al 50% por cuanto fue una interventoría contratada por orden de trabajo No. 45-06734, cubría 2 contratos FAER (649 y 650)

3.3. Contrato de Encargo Fiduciario (Anexo Nº 12)

De conformidad con los términos dispuestos en el literal c) del numeral 1 de la **CLAUSULA DECIMA** del Contrato, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., constituyó Encargo Fiduciario para la administración de los recursos asignados al Contrato FAER GGC 649 DE 2017.

En ese sentido, el 28 de diciembre de 2017 la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., celebró con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS denominado "**E.F. EMSA - E.S.P FAER GGC No. 649 DE 2017- (3174938)"**, cuyo objeto es: *"(i) la entrega a la FIDUCIARIA de los RECURSOS DEL CONTRATO FAER por parte del MINISTERIO en nombre y cuenta del FIDEICOMITENTE (ii) La administración de los RECURSOS DEL CONTRATO FAER en una subcuenta. iii) La inversión de los RECURSOS DEL CONTRATO FAER entregados, en cuentas de ahorro. Los rendimientos financieros que generen los valores del presente contrato serán consignados mensualmente en la cuenta bancaria que por escrito determine EL MINISTERIO. iv) La realización de los pagos destinados al CONTRATO FAER, ordenados por EL FIDEICOMITENTE, los cuales se harán con visto bueno del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, según corresponda. v) La realización de los pagos por concepto de costos administrativos al FIDEICOMITENTE, establecidos en la Cláusula Sexta del CONTRATO FAER, en la forma, oportunidad y con la presentación de los documentos que el MINISTERIO exija dentro del respectivo CONTRATO FAER, por el valor determinado en el mismo. vi) La restitución a las cuentas que para tal fin determinen el MINISTERIO, de los recursos no ejecutados y el saldo neto de los rendimientos financieros generados"*

El análisis de los rendimientos financieros generados de los recursos desembolsados al encargo fiduciario, se establecen numeral 6 de este documento.

4. INFORME TÉCNICO SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El informe técnico que a continuación se presenta, tiene como insumo fundamental el informe final de la interventoría del Contrato (**Anexo Nº 5**) e Informe Final de la Actividad De Administración, Ejecución De Los Recursos,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Asistencia Técnica Y Energización Del Contrato FAER GGC 649-2017 (**Anexo Nº 4**). Lo anterior sin perjuicio de la verificación de los antecedentes y documentos existentes en la carpeta de supervisión del contrato.

Para efectos metodológicos el análisis técnico se presenta dividido en dos puntos:

4.1. Proyecto Ejecutado.
4.2. Usuarios Beneficiarios.

4.1. Proyecto Ejecutado

El proyecto que se relaciona a continuación cuenta con los siguientes documentos: Acta de Recibo de Infraestructura (**Anexo Nº. 11**), Dictamen de Inspección y Verificación de cumplimiento RETIE (**Anexo Nº. 10**), Acta de Unidades Constructivas (**Anexo Nº. 6**) y Acta de Recibo Final de Obra, cantidades y presupuesto (**Anexo Nº. 2**).

PROYECTO EJECUTADO					
PROYECTO	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**VEREDA**	**USUARIOS CONTRATO**	**USUARIOS FINALES EJECUTADOS**
CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META	META	VISTAHERMOSA	COSTA RICA	67	94
			TERMALES		

4.2. Usuarios Beneficiados (Anexo Nº 7)

Teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral anterior, en virtud de la ejecución del contrato FAER GGC 649 de 2017, a continuación, se detallan los usuarios ejecutados por cada una de las veredas relacionadas en el anexo 1 del mencionado Contrato:

Proyecto	Departamento	Municipio	Nombre Vereda	Total Usuarios Aprobados	Total Usuarios Ejecutados
CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META	META	VISTAHERMOSA	COSTA RICA	12	15
			TERMALES	55	79
USUARIOS				**67**	**94**

5. INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Para efectos metodológicos el análisis financiero se presenta dividido así:

5.1. Recursos Ejecutados
5.2. Balance Financiero Recursos FAER
5.3. Devolución de Recursos
5.4. Estado de Encargo Fiduciario
5.5. Balance Financiero Final del Contrato

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Para efectos de realizar el informe de ejecución financiera del Contrato, el apoyo a la supervisión financiera del Contrato se soporta en la revisión de los siguientes documentos:

Certificación de desembolsos realizados, Actas de Liquidación Contratos derivados, Acta Entrega y Recibo Final, Informe Final de la Actividad De Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización del Contrato FAER GGC 649 de 2017, presentado por la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., e Informe Final de Interventoría.

5.1. Recursos Ejecutados

Con base en lo anterior, los valores finales ejecutados para el proyecto objeto del Contrato FAER GGC 649 de 2017, son la información base de análisis sin que éstos se constituyan en los valores finales a reconocer en el balance financiero, los valores ejecutados por la ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P., son los siguientes:

VALRES FINALES EJECUTADOS CONTRATO FAER GGC 649 DE 2017						
PROYECTO	**VALOR APROBADO**	**VALOR DESEMBOLSADO**	**VALOR FINAL DEL CONTRATO OBRA**	**VALOR FINAL INTERVENTORIA**	**VALOR ADMINISTRACION**	**VALOR FINAL DEL PROYECTO**
CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META	$1.145.891.756	$ 794.148.972,00	$ 1.039.042.640,00	$40.047.690,00	$ 41.912.789	$ 1.121.003.119,00
TOTAL	$1.145.891.756	$ 794.148.972,00	$ 1.039.042.640,00	$40.047.690,00	$ 41.912.789	$ 1.121.003.119,00

5.2 Balance Financiero Recursos FAER

Atendiendo los valores de ejecución descritos en el numeral anterior, los recursos a tener en cuenta para el cierre de la etapa de Administración de Recursos del Contrato FAER GGC 649-17 se describen en el siguiente Balance de Recursos:

BALANCE FINANCIERO RECURSOS FAER				
PROYECTO	**VALOR APROBADO**	**VALOR DESEMBOLSADO**	**VALOR FINAL PARA RECONOCER POR PARTE DEL MME**	**VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR**
CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META	$1.145.891.756	$ 794.148.972,00	$ 1.121.003.119,00	$ 326.854.147,00

5.3 Recursos a desembolsar a EMSA (Anexo Nº. 17)

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se debe desembolsar a EMSA la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 326.854.147,00), más la devolución de los recursos remanentes girados por EMSA S.A. E.S.P., el 18 de agosto de 2022 al Tesoro Nacional por valor de $2.000.319,79 para un total de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 326.854.458,79).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

5.4 Estado de Encargo Fiduciario (Anexo N° 12 – Anexo N° 18)

De conformidad con el informe final de rendición de cuentas del Encargo Fiduciario correspondiente, con corte a 31 de agosto de 2022 emitido por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., la cuenta de ahorros N° 364-695-536 presenta un saldo de $0.00, Así mismo, EMSA S.A. E.S.P., el 14 de octubre de 2022 liquidó el Contrato de encargo fiduciario 3-1-74938 celebrado con Fiduciaria Bogotá S.A.

5.5 Balance Financiero Final del Contrato

De acuerdo con los análisis efectuados en los numerales anteriores sobre la ejecución de los recursos asignados al proyecto referenciado en el Anexo N° 1 del CONTRATO FAER GGC 649 de 2017, suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., se presenta el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO	
CONTRATO FAER GGC 649 de 2017	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR APROBADO CONTRATO	**$ 1.145.891.756,00**
A) VALOR DESEMBOLSADO (69%)	**$ 794.148.972,00**
SALDO NO DESEMBOLSADO (3er desembolso)	**$ 351.742.784,00**
Valor ejecución Obras	$ 1.039.042.640,00
Valor ejecución Interventoría	$ 40.047.690,00
VALOR EJECUTADO EMSA (Obras + Interventoría)	**$ 1.079.090.330,00**
Valor Administración	$ 41.912.789,00
B) VALOR RECONOCIDO POR EL MME	**$ 1.121.003.119,00**
SALDO A FAVOR DE EMSA (B-A)	**$ 326.854.147,00**
Remanente en Fiducia Reintegrado al T.N. (18/08/2022)	$ 2.000.311,79
SALDO TOTAL A FAVOR DE EMSA (Ejecución con recursos propios)	**$ 328.854.458,79**

6 RENDIMIENTOS FINANCIEROS (Anexo N° 16)

De conformidad con el numeral vi) del literal c) de la Cláusula Decima – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, por concepto de los rendimientos financieros del manejo de los de los recursos, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., realizó la devolución de los rendimientos financieros a la cuenta corriente del Tesoro Nacional No. 61016564 del Banco de la República por la suma total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($8.824.130,00), los cuales se generaron de la siguiente manera:

Mes	2018	2019	2020	2021	2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Enero	$ 0	$396.099,00	$255.245,00	$8.500,00	$1.212,00
Febrero	$ 0	$396.080,00	$255.299,00	$1.829,00	$1.212,00
Marzo	$ 0	$396.087,00	$60.526,00	$1.715,00	$1.212,00
Abril	$54.950,00	$396.029,00	$39.468,00	$1.715,00	$282,00
Mayo	$160.268,00	$396.098,00	$21.986,00	$1.715,00	$95,00
Junio	$444.221,00	$396.084,00	$17.238,00	$1.715,00	$95,00
Julio	$395.948,00	$396.046,00	$13.421,00	$1.715,00	$94,00
Agosto	$395.965,00	$396.071,00	$13.287,00	$1.715,00	
Septiembre	$396.048,00	$396.030,00	$13.287,00	$1.681,00	
Octubre	$396.020,00	$396.043,00	$10.633,00	$1.212,00	
Noviembre	$395.971,00	$396.140,00	$8.862,00	$1.212,00	
Diciembre	$395.995,00	$287.677,00	$8.862,00	$1.212,00	
TOTAL GENERAL	**$3.431.394,00**	**$4.644.484,00**	**$718.114,00**	**$25.936,00**	**$4.202,00**
	$8.824.130,00				

7 GARANTÍAS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS (ANEXO Nº 3)

De conformidad con el Numeral 2 de la Cláusula Decima Primera del Contrato. Los contratistas derivados constituyeron las siguientes pólizas:

RELACION PÓLIZAS CONTRATO DE OBRA						
CONTRATO	**CONTRATISTA**	**PROVEEDOR/ GARANTIA**	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VEGENCIA**	
					DESDE	**HASTA**
45-5906	JOSÉ FERNANDO COLORADO LÓPEZ	CONFIANZA SP004879	Cumplimiento de contrato	$ 208.571.742,20	11/10/2018	24/09/2020
			Anticipo	$ 98.839.901,30	11/10/2018	24/09/2020
			Pago salarios, prestaciones sociales indemnización	$ 208.571.742,20	11/10/2018	31/08/2023
			Estabilidad de la obra	$ 208.571.742,20	11/10/2018	24/07/2025
			Correcto funcionamiento de los equipos	$ 208.571.742,20	11/10/2018	31/08/2021
		CONFIANZA RO013552	RCE	$ 208.571.742,20	11/07/2018	24/10/2020

RELACION PÓLIZAS CONTRATO INTERVENTORIA TECNICA						
CONTRATO	**CONTRATISTA**	**PROVEEDOR/ GARANTIA**	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VEGENCIA**	
					DESDE	**HASTA**
45-6734	SEGEN INGENIERÍA	CONFIANZA SP005018	Cumplimiento de contrato	$ 8.009.538,00	22/10/2019	01/10/2020
			Calidad del servicio	$ 8.009.538,00	22/10/2019	01/07/2021
			Pago salarios, prestaciones sociales indemnización	$ 8.009.538,00	22/10/2019	01/07/2023

8 ENTREGA DE ACTIVOS (Anexo Nº 11)

Tal como lo establece el subnumeral x) del numeral 1 de la Cláusula Decima del Contrato, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., tiene la obligación de *"(...) suscribir el Acta de Recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente contrato con el Interventor, el Operador de Red y el MINISTERIO, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos (...)"***.**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

De conformidad con lo anterior, el proyecto objeto del Contrato FAER GGC 649 de 2017 fue recibido por el Ministerio, de acuerdo con el Acta de Recibo de la Infraestructura.

Proyecto	Departamento	Municipio	Nº Usuarios Contrato	Nº Usuarios Acta De Recibo De La Infraestructura	Fecha Acta De Recibo De La Infraestructura
CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN MEDIAR Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS COSTA RICA Y TERMALES EN EL MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA META	META	VISTAHERMOSA	67	94	26/03/2021

Adicionalmente, tal como lo indica el literal (a) del numeral 3 de la cláusula Decima del Contrato, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., tiene la obligación de *"Recibir en Aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos FAER. La relación de los activos deberá constar en el Acta de Inventarios, complementaria al Acta de Recibo de la Infraestructura, las cuales formará parte integral del presente Contrato"*. En consecuencia se tiene que las obras objeto del presente concepto, serán administradas, operadas y mantenidas por la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., en su condición de OPERADOR DE RED.

9 PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.14 del decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del fondo FAER tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía en proporción a su aporte.

Los activos que se construyan en virtud del presente contrato serán entregados en aporte por el MINISTERIO al Operador De Red y permanecerán en cabeza de aquel mientras no se efectúe por parte del mismo la reposición, total o parcial de dicha infraestructura.

10 ACTIVIDADES PENDIENTES

Realizar la solicitud de los recursos pendientes al CAFAER, y una vez estos sean aprobados por el Ministerio de Minas y Energía, éste realizará el pago a la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 326.854.458,79) a la cuenta que indique el administrador de los recursos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Finalmente, considerando que la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato FAER GGC 649 de 2017 respecto al proyecto del anexo 1 del referenciado contrato y que fue objeto para la elaboración del presente Concepto Técnico para la posterior suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero de la etapa de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización del mencionado contrato, la Dirección de Energía Eléctrica emite concepto técnico – financiero favorable a fin de dar por terminado el periodo de la referenciada actividad.

Adicionalmente es de resaltar que para el presente contrato se desembolsó el sesenta y nueve por ciento (69%) de los recursos asignados por el fondo FAER; dicho lo anterior, el balance financiero del proyecto objeto del presente concepto contempló la asignación del sesenta y nueve por ciento (69%) de los mismos y como conclusión de dicho ejercicio se evidenciaron saldos a favor de la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 326.854.147,00), más la devolución de los recursos remanentes girados por EMSA S.A. E.S.P., el 18 de agosto de 2022 al Tesoro Nacional por valor de $2.000.319,79 para un total de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 326.854.458,79), los cuales serán consignados a la cuenta que indique la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., por el Ministerio de Minas y Energía, una vez lo apruebe el CAFAER.

Nota Final Aclaratoria: Las verificaciones técnicas, financieras y jurídicas contenidas en este concepto, fueron realizadas respectivamente por los apoyos técnico, financiero y jurídico a la supervisión del Contrato, quienes certifican respectivamente, lo que a cada especialidad corresponde. De igual forma los análisis y verificaciones que se exponen en el presente concepto se realizaron con base en los soportes presentados por el Operador de Red y que se encuentran en los archivos del Ministerio Minas y Energía.

CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN
Director de Energía Eléctrica

JUAN CAMILO PUERTO RODRÍGUEZ
Apoyo Supervisión Técnica

JEIMMY ALEJANDRA RAMÍREZ RINCÓN
Apoyo Supervisión Financiera

SILVIA MARIA BLANDÓN ARIAS
Apoyo Supervisión Jurídica

Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez
Revisó: Guillermo Arcila Soto
Silvia Blandón
Jeimmy Alejandra Ramírez

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán
Anexos: Un (1) legajo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Despacho 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Señor:
JUAN CAMILO PUERTO ARROYO
E. S. M.

CITA A RENDIR TESTIMONIO

REF.: Controversias contractuales. **Radicación:** 2022-00191. **Demandante:** Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. en liquidación. **Demandado:** Ministerio de Minas y Energía
Magistrada ponente: María Victoria Quiñones Triana

En cumplimiento a lo decidido en audiencia de inicial celebrada el 24 de mayo de 2023, **se le requiere para que comparezca en calidad de testigo** a la audiencia de pruebas que se realizará de manera presencial **el día martes, veinte (20) de junio de 2023 a las 2:30 p.m.** en la dirección Calle 20 #2A-20, Santa Marta, Magdalena (Palacio de Justicia).

Lo anterior con el fin de que absuelva las preguntas que formule el despacho y las partes, si hubiere lugar a ellas, de conformidad con lo previsto en los artículos 208 a 221 del Código General del Proceso. **Se le recuerda que la comparecencia es de obligatorio cumplimiento y de vital importancia para proveer sobre el asunto.**

Cordial y respetuosamente,

ANGIE CAROLINA VELÁSQUEZ FERREIRA
Profesional universitario grado 16